**SECRETARÍA.** Santiago de Cali,10 de mayo del 2022. A la mesa de la señora juez, informándole que la parte demandada fue notificada a través de curadora ad litem. No hubo o oposición. los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3

DEMANDADO: HUMBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ C.C. 3.275.829

RADICACIÓN: 760014003007202100413-00

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, por medio de curadora ad-litem, quien no se opuso ni presento excepciones. No se cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

### RESUELVE:

**Primero.** Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

**Segundo.** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

**Tercero.** Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

**Cuarto.** Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquídense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$310.000.00 Mcte.

**Quinto**: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

# NOTIFÍQUESE,

### **ESTADOS 11 DE MAYO DEL 2022**

### Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c446d3986d14b1cccc341867673b725765e5834ea626e7af2fe80b5a512a0e7

Documento generado en 09/05/2022 10:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica